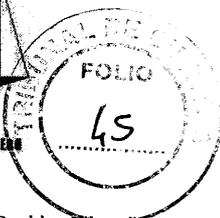




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 09 ABR 2015

VISTO: El Expediente Letra P.R. N° 63/2015 del registro de este Tribunal de Cuentas. caratulado: "*S/DENUNCIA ANONIMA AL DIRECTORIO DE LA CAJA POLICIAL*"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician motivadas en la denuncia presentada anónimamente en fecha 20/03/15 ante este Tribunal de Cuentas a fin de denunciar una serie de irregularidades respecto del manejo oficial de fondos públicos y gestiones administrativas contrarias a las normas en materia de contrataciones estatales en el ámbito de la Caja Policial provincial.

Que, en la misma, se solicita a este Tribunal de Cuentas que investigue el alcance de responsabilidad patrimonial del Directorio del organismo mencionado, en función de presuntas irregularidades en torno a contrataciones con la firma adjudicataria de obra pública vinculada con el Expediente Letra CRPTDF N° 51/2013 caratulado: "*S/ Licitación Pública N°02/2013 CRPTDF S/ Apertura de calles en la urbanización 37 DNR-2000-X de la ciudad de Río Grande*", y Expediente Letra CRPTDF N° 221 caratulado: "*S/ Contratación directa Fise Fiducia y Servicios Grupo Gonzalez Fisher y Asociados S/ Elaboración contrato de fideicomiso inmobiliario*"; incluso denunciando accionar de supuesta responsabilidad penal de dichas autoridades, entre otros hechos presuntamente antijurídicos.

Que ha tomado intervención el Área Legal de este Tribunal de Cuentas a través del Informe Legal Letra TCP-CA N° 55/15, en el cual se concluye que los hechos denunciados caerían en la órbita de competencia de este Órgano de Contralor.

Que mediante la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2 se establece que debe designarse un Auditor Fiscal, a fin de proceder a la investigación de los hechos denunciados en estas actuaciones.

Que asimismo, en el Punto 6 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente para presentar un pre-informe que refleje en forma clara y concreta los hechos, la normativa presuntamente incumplida y la documental necesaria para desarrollar el análisis que se le ha encomendado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 1, 49 y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 Anexo I- Punto 2;

Por ello,

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Ordenar una investigación especial en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02, en relación a los hechos objeto de denuncia en trámite en el marco del expediente del visto, que deberá ser llevada a cabo conjuntamente por un Auditor Fiscal y un Abogado de este Órgano de Control.

**ARTICULO 2°:** Encomendar la labor a las Auditoras Fiscales: C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, en el marco de la Resolución Plenaria N° 26/15, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*", y a la Dra. Maribel PASTOR, encomendando a esta última proyectar los actos administrativos que sea del caso dictar.

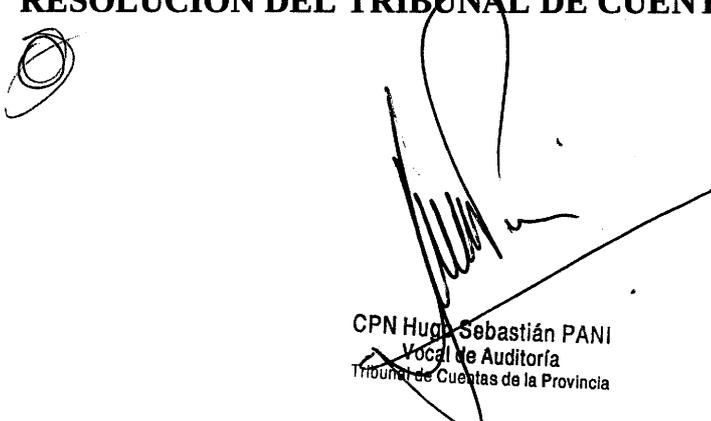
**ARTICULO 3°:** Otorgar un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, para elevar un informe preliminar sobre las actuaciones, conforme lo establecido en el Punto 6 del Anexo I, de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

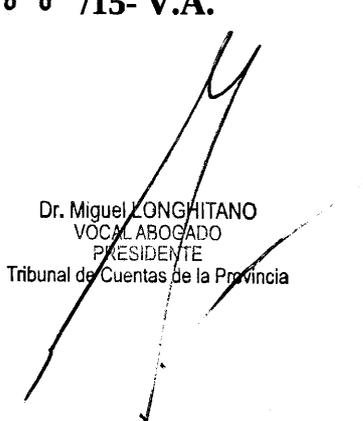
**ARTICULO 4°:** Remitir las actuaciones del visto a la Auditora Fiscal designada según artículo 2° precedente para su intervención pertinente.

**ARTICULO 5°:** Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable para su anotación en el registro respectivo, a las Auditoras Fiscales: C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Claudia CHAVEZ, y a la Dra. Maribel PASTOR.

**ARTICULO 6°:** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 008 7/15- V.A.**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia